



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Salud

CIRCULAR CONJUNTA No. **004** DE 2010

PARA: GERENTES, SUBGERENTES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS RESPONSABLES DE PLANEACION Y DE PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

DE: **HECTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ**
Secretario Distrital de Salud

ISAURO CABRERA VEGA
Director Distrital de Presupuesto

ASUNTO: Programación Presupuestal 2011

FECHA: 30 de julio de 2010

La presente circular establece una guía para las distintas etapas del proceso de programación presupuestal y los plazos para presentar la información en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102¹ del Decreto 714 de 1996 y los artículos 9° al 15° del Decreto 195 de 2007.

PLAN FINANCIERO PLURIANUAL

El Plan Financiero es la base para la formulación del presupuesto de rentas e ingresos y gastos, por lo tanto, para la preparación y elaboración del plan financiero (Anexo No. 1) las ESE deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los supuestos Macroeconómicos generales establecidos por el Gobierno Nacional y contenidos en la Circular 009 de 2010, son los que deben tenerse en cuenta para la programación del presupuesto; los mismos serán publicados en la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda con el fin de mantenerlos actualizados.
- La estimación de ingresos (recaudo efectivo) proyectados por pagador (EPS del contributivo y subsidiado, ECAT, Fondos de Desarrollo Local, cuotas de recuperación, entre otros) y otras rentas contractuales (Anexo No. 2) y atendiendo la estructura del plan de cuentas para las ESE.
- La capacidad de facturación debe ser acorde con la capacidad instalada, la oferta potencial de servicios y la información de producción por servicios e indicadores de calidad de periodos anteriores, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2193 de 2004 y lo reportado a la

¹ “El Gobierno Distrital establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos para darle cumplimiento al presente Acuerdo Orgánico de Presupuesto”

Dirección de Desarrollo de Servicios a través del Sistema de Información de Capacidad Instalada y Producción de Servicios.

- Anexar metodología de estimación aplicada en cada uno de los rubros de ingresos y comentarios específicos acerca de ciclo de pago, radicación de cuentas y reconocimientos.
- Los ingresos provenientes del FFDS no se deben estimar. Esta asignación es dada por la SDS – FFDS de acuerdo a las metas de salud establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y Plan Territorial de Salud.
- La producción de servicios se debe estimar por pagador, servicios habilitados, personal de planta y personal de contrato y la duración de la contratación entre la ESE y el pagador. Así mismo, se debe especificar el punto de equilibrio tanto por volumen como por producción respaldado en el sistema de costos implementado en la Resolución DDC-005 de 2009.
- Para la apertura de nuevos servicios se requiere el concepto de habilitación de la Dirección de Desarrollo de Servicios – SDS, previa presentación del estudio técnico-financiero que respalde su implementación.

Estimaciones por conceptos de cuentas por cobrar:

- La ESE proyectará la facturación de la vigencia que no se alcance a recaudar una vez descontada la glosa.
- Adicionalmente podrá incluir el recaudo proyectado de las cuentas por cobrar de vigencias anteriores discriminadas por pagador que no sean de difícil cobro.

Gastos de funcionamiento y operación. La proyección de gastos se debe asociar con cada fuente de financiamiento, manteniendo una política de racionalización del gasto.

- Los gastos se deben soportar en el Plan de Compras y Consumos (Anexo N°3) y en el Plan de Contratación (Anexo N° 4) que incluye Remuneración por Servicios Técnicos, Contratación de Servicios Asistenciales y Otros servicios, discriminado cada uno por centro de costo o servicio.
- Los recursos provenientes de contratos celebrados con el FFDS prioritariamente se destinarán a cubrir:
 - i) Los servicios personales asociados a la nómina, tanto de gastos de funcionamiento como de operación.
 - ii) Los gastos requeridos para la prestación de servicios generados por los contratos suscritos con el FFDS - Secretaría Distrital de Salud.
 - iii) El 2.5% del presupuesto de mantenimiento.

Servicios Personales.

En servicios personales se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Salud

- i) El incremento salarial se calculará con base en el IPC esperado para la vigencia 2010, monto que quedará presupuestado en el rubro "Partida Incremento Salarial", tanto en gastos de funcionamiento como en gastos de operación, de conformidad con los supuestos macroeconómicos establecidos por el Gobierno Nacional. Dicho rubro sólo será objeto de distribución al interior de los rubros inherentes a la nómina una vez se determine el incremento salarial de los servidores públicos del Distrito.
- ii) La proyección de los costos de nómina se efectuará sobre la planta total incluidas las vacantes existentes (Anexo N° 4).
- iii) El rubro de vacaciones en dinero no tendrá apropiación, es decir, debe presentarse en cero. En el transcurso de la vigencia si se requieren recursos para cubrir gastos por este concepto, se efectuarán las modificaciones presupuestales correspondientes.
- iv) La proyección de los gastos por convenciones colectivas se realizarán de acuerdo con lo pactado; si la convención no está vigente dicho cálculo se hará bajo las directrices que determine el CONFIS Distrital.
- v) El cálculo de servicios personales indirectos se realizará sobre la base de las actividades a desarrollar por servicios, los cuales deben estar incluidos en el plan de contratación.

Gastos Generales, Compra de Bienes para la Venta y Compra de Servicios.

Su cálculo se debe realizar sobre la base de un mayor control de los inventarios y una verdadera racionalización. La asignación de los recursos debe obedecer a las necesidades reales de acuerdo con los niveles de consumo y a las especificidades de cada una de las variables que intervienen en los mismos.

A continuación se presentan directrices para programar algunos de estos gastos:

- i) Servicios públicos: Desagregar por cada servicio de acuerdo con el plan de cuentas.
- ii) Mantenimiento ESE y Mantenimiento Equipos Hospitalarios: Según el Artículo 189 de la Ley 100 de 1993: "Los hospitales Públicos y los Privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las Entidades Territoriales, represente más del 30% de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria".
- iii) Sentencias judiciales: En este rubro no se debe programar ninguna apropiación, salvo que exista una obligación legal que implique su inmediato cumplimiento (sentencias debidamente ejecutoriadas).
- iv) Compra de bienes y servicios: Las ESE deben tener en cuenta su nivel de complejidad, las actividades por servicio, el comportamiento de los inventarios, el índice de rotación, edad del inventario, movimiento de insumos de baja rotación y consumo promedio mensual por grupo de inventario, entre otros.

- v) Cuentas por pagar: La proyección debe incluir todos los saldos de los compromisos debidamente perfeccionados que a 31 de diciembre de 2010 no se hayan cumplido, es decir, que el bien no se haya recibido, que la obra no se haya terminado o que el servicio no se haya prestado, pero que estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y cuenten con el respectivo registro presupuestal. Las Cuentas por Pagar deben contar con una fuente de financiamiento cierta.
- vi) Las Cuentas por Pagar de Funcionamiento, Operación e Inversión constituídas al cierre de la vigencia 2010, deben figurar por su valor bruto; sin embargo, si los pagos por retención en la fuente y otras deducciones se efectuaron antes de su constitución, éstas se deben registrar por su valor neto.

Se programarán mesas de trabajo cuyo objetivo sea el análisis conjunto de la información presentada por las ESE. El cronograma será fijado y comunicado por las Secretarías de Salud y de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto. Para el desarrollo de estas mesas se tendrá en cuenta el cumplimiento de los plazos establecidos en la Circular 015 de 2010 de la SDS.

PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Para la programación de la inversión, se deberá tener en cuenta la capacidad de ejecución y los resultados que se esperan alcanzar el próximo año.

Cuando las inversiones estén destinadas a la ampliación de capacidad instalada, de tal manera que estas permitan incrementar la producción de bienes y servicios, las mismas deben ser aprobadas por la Junta Directiva, previo conocimiento del impacto financiero y su fuente de financiamiento (Art. 8 del Decreto 195 de 2007).

PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO

El Representante Legal de cada ESE presentará el Anteproyecto de Presupuesto a la Junta Directiva, para concepto favorable, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Organigrama de la ESE.
- b) Planta de personal clasificada en servidores públicos y trabajadores oficiales, la cual debe estar desagregada por: cargo, grado, nivel, asignación básica, gastos de representación, prima técnica, otras primas y bonificaciones, aportes patronales (Anexo N° 5).
- c) Planilla de contratistas administrativos y asistenciales indicando labor a desarrollar, valor mensual y tiempo de dedicación y periodo de ejecución.
- d) Información de capacidad instalada e información de producción de servicios: constituyen la base para las proyecciones de la vigencia siguiente; debe ser consistente con la reportada por Decreto 2193 de 2004 y la entregada ante la Dirección de Desarrollo de Servicios.
- e) Anteproyecto de Ingresos incluyendo su base legal y metodología utilizada para el cálculo de cada uno de los ingresos propios.
- f) Anteproyecto de Gastos explicando los componentes de gastos de funcionamiento, operación e inversión y los factores que se utilizaron para su cálculo.

Las ESE incluir en el Anteproyecto de Presupuesto, a título informativo, la documentación de que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Salud

trata el Artículo 13 del Decreto 195 de 2007:

CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

Una vez obtenido el concepto favorable por parte de la Junta Directiva, la ESE presentará el proyecto de presupuesto a la Secretaría Distrital de Salud, para su correspondiente concepto técnico y recomendaciones (Artículo 14 Decreto 195 de 2007).

La Secretaría Distrital de Salud será la encargada de analizar y consolidar los planes financieros y los proyectos de presupuesto de las ESE para su envío y presentación a la Secretaría Distrital de Hacienda y al CONFIS Distrital.

FORMATOS

Anexo No. 1- "Plan Financiero".

Anexo No. 2- "Ingresos por Venta de Servicios - Otros".

Anexo No. 3- "Plan de Compras y Consumos".

Anexo No. 4- "Plan de Contratación - Remuneración Servicios Técnicos, contratación servicios asistenciales y otros servicios"-,

Anexo No. 5- "Planta de Personal"

Proyectos de Acuerdo de Junta Directiva y Resolución de la gerencia a través de los cuales se aprueba y liquida, respectivamente, el Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado.

Los Formatos e instructivos a que hace referencia la presente Circular se encontrarán disponibles en el Portal WEB de las Secretarías de Salud y Hacienda Distrital: www.saludcapital.gov.co; www.shd.gov.co y se podrá acceder de la siguiente manera:

- a) Ingrese en su navegador la dirección WEB mencionada.
- b) Seleccione la opción correspondiente.
- c) Elija dentro de la página los formatos correspondientes a la circular respectiva.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Envío de la información de Planta de Personal con sus respectivos costos	ESE	10 agosto
Envío Plan financiero con sus respectivos soportes y documento explicativo	ESE	Hasta el 17 de agosto
Mesas de trabajo para análisis y discusión el Plan Financiero	Secretarías Distritales de Salud y Hacienda	Entre el 17 y el 30 de agosto
Revisión, Consolidación y presentación del Plan Financiero a la Secretaría Distrital de Hacienda	Secretaría Distrital de Salud	Hasta el 10 de septiembre
Aprobación del Plan Financiero Plurianual	CONFIS Distrital	Septiembre
Envío de observaciones y ajustes al Plan Financiero formulados por el CONFIS	Secretaría Técnica del CONFIS	Dentro de los (3) días siguientes a la aprobación, por parte del CONFIS Distrital, del Plan Financiero
Comunicación cuota a las ESE	Secretaría Distrital de Salud	Última semana de septiembre
Presentación del anteproyecto de presupuesto a las Secretarías de salud y Hacienda y revisión del mismo	ESE y Secretarías Distritales de Salud y Hacienda	Ultima semana de septiembre y primera semana de octubre
Concepto favorable de Juntas Directivas	ESE	Primera semana de octubre
Envío del Proyecto de Presupuesto	ESE	Segunda semana de octubre
Aprobación del Proyecto de Presupuesto y comunicación del presupuesto aprobado	CONFIS Distrital	15 de Octubre
Remisión de la Resolución de Liquidación del Presupuesto a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto	ESE	Antes del 31 de Diciembre de 2010


Director Distrital de Presupuesto
Secretaría de Hacienda Distrital


Secretario Distrital de Salud
Secretario de Despacho

Proyecto: Carmen Beatriz Delgadillo
Revisó y aprobó: Vladimiro Alberto Estrada Moncayo / Juan Carlos Thomas Bohórquez